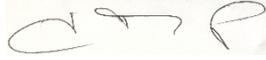


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 11 de febrero de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 01 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	384
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	M&M ESTRUCTURA Y DISEÑO SAS NATALIA CATALINA MESA BOTERO MAXIMILIANO RINCÓN MONDRAGÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00142 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO BBVA y en contra de M&M ESTRUCTURA Y DISEÑO SAS, NATALIA CATALINA MESA BOTERO Y MAXIMILIANO RINCÓN MONDRAGÓN, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON DOS CENTAVOS ML (\$8.499.315,02) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°09435000114876 más los intereses moratorios al máximo legal

vigente a partir del 02 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$91.666.666) por concepto de capital incorporado en el pagare N°900281771-1 más los intereses moratorios al máximo legal vigente a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALBERTO IVÁN CUARTAS ARIAS portadora de la tarjeta profesional número 86.623 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031 (E)** Hoy **2 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd4123074dd29812a6b92c34a00d0f76062ef4fa47c4c26bffaebf93538ca02**

Documento generado en 01/03/2022 01:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>